



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 076/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2020

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo; y, el mismo articulado en su literal c) señala como un requisito a contarse a la *“Norma de la máxima instancia resolutive legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva”*.

Que, la Ley Departamental N° 264 de fecha 20 de diciembre de 2017 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente), tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la contratación de Endeudamiento Público Interno para la ejecución de proyectos de inversión pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, a su vez el Artículo 2 de la misma Ley Departamental N° 264, dispone que se *“Autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la Contratación de Endeudamiento Público Interno con la entidad Bancaria: Banco BISA S.A. Monto a ser contraído Bs102.900.000,00 (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), Tasa de Interés: 6%. Plazo de 10 años y Banco UNION S.A. Monto a ser contratado Bs68.600.000,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) Tasa de Interés 6% a un plazo de 10 años. Así también, en el Artículo 3 de la Ley Departamental N° 264 instruye al ejecutivo departamental realice las modificaciones necesarias y su inclusión al POA y presupuesto.*

Que, mediante nota G.A.D.T./S.D.D.H./E.G.J./N°039/20, el Dr. Edgar Fernando Guzmán Jáuregui, Secretario Departamental de Desarrollo Humano, solicita incremento de recursos y modificación presupuestaria para el proyecto: EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA, sustentado con el Informe Técnico N° 01/2020 e Informe Legal N° 012/2020, respectivamente; estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia administrativa, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

Que, a través de nota GOB/BSRDT/DIR/CITE N°43/2020 del Dr. Etzel Arancibia Cardozo, Director del Banco de Sangre de Referencia Departamental de Tarija, solicita modificación presupuestaria para el proyecto: EQUIPAMIENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO AL BANCO DE SANGRE DE REFERENCIA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, sustentado con el Informe Técnico N°04/2020 e Informe Legal N° 03/2020, respectivamente; estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia administrativa, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

Que, por intermedio de la nota Cite HRSJDD JMA-CITE OF. DIR N° 072/2020, suscrita por el Dr. Jorge A. Morales Arlando, Director Hospital San Juan de Dios, se solicita que se realice la modificación Presupuestaria para el Proyecto: EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN REGIONAL JUAN DE DIOS; sustentado con el Informe Técnico UPHRSJDD N°04/2020 e Informe Legal N° HRSJDD/drtz/ASL N°06/2020, respectivamente; estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia administrativa, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

Que, mediante nota INTRAIID-CITE. ADM N°023/2020, elaborada por el Lic. Enrique D. Guerrero S., Administrador del Instituto de Prevención Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental, se solicita se pueda realizar la modificación presupuestaria para el proyecto EQUIPAMIENTO FORTALECIMIENTO INSTITUTO DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA, sustentado con el Informe Técnico Presupuestario INTRAIID./TARIJA./ADM./N°01/2020 e Informe Legal N° 003/2020 respectivamente; estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia administrativa, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2020

Que, el Informe Técnico N° 142/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su análisis indica que: "El objeto del presente requerimiento es tramitar un Decreto del Gobierno Autónomo Departamental que apruebe una modificación presupuestaria interinstitucional, Presupuesto Adicional de recursos y gastos (proyectos de Inversión pública) por incorporación de Crédito Interno no contempladas en el Presupuesto General del Estado, aprobado por Ley N° 1267. Y, en su conclusión señala que: "De acuerdo a las consideración técnicas y legales, al Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Unión S.A., RIOCP, Ley Departamental N° 264, es procedente la Modificación Presupuestaria, Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos (proyectos de inversión), hasta el monto de Bs2.473.486.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), cuyo detalle se adjunta en el anexo 1 que se presenta adjunto".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 032/2020, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Que, para la presentación de la Modificación Presupuestarias propuesta ante los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación del Desarrollo se debe presentar Norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inscripción de Recursos de Crédito Interno Banco Unión S.A. hasta el monto de **Bs2.473.486.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)** y la Modificación Presupuestaria Adicional de Recursos y Gastos para los proyectos: "EQUIP. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS", "EQUIP. MÉDICO Y LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DPTO. DE TARIJA", "EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA" y, "EQUIP. FORTALEC. INSTITUTO DE DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA", de acuerdo al detalle del Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que les compete y corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 076/2020

ANEXO N° 1

ANEXO N° 1														
MODIFICACION PRESUPUESTARIA : ADICIONAL DE RECURSOS Y GASTOS														
EN BOLIVIANOS														
INCREMENTO DE RECURSOS														
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET									DETALLE	IMPORTE
906	92	230	36210	999									CREDITO INTERNO	2.473.486,00
TOTAL ORIGEN													2.473.486,00	
INCREMENTO DE GASTOS														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN- FUN	FTE	ORG	OBL.	ET	TI	CODIGO SIN	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE
906	1	9	40	906-19039-00000	0	7.1.3	92	230	43400	0	1	906-19039-00000	EQUIP. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA	1.497.036,00
906	35	65	40	906-00283-00000	0	7.3.2	92	230	43400	0	1	906-00283-00000	EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA	236.400,00
906	33	61	40	906-19045-00000	0	7.4.0	92	230	43400	0	1	906-19045-00000	EQUIP. MEDICO Y LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DPTO. DE TARIJA	570.050,00
906	32	60	40	906-00134-00000	0	7.4.0	92	230	43400	0	1	906-00134-00000	EQUIP. FORTALC. INSTITUTO DE DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL TARIJA	170.000,00
TOTAL DESTINO													2.473.486,00	